ADENDA N° 01
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SAG-SASI-002-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO, SEMILLAS CERTIFICADAS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PECUARIOS Y BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de preservar el principio de selección objetiva, publicidad, transparencia, la igualdad en el proceso de selección, la efectiva participación de los interesados en el presente proceso y en concordancia con las observaciones formuladas al complemento del pliego de condiciones definitivo, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, mediante la presente adenda, ha considerado necesario modificar los pliegos de condiciones definitivos en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN N° 1: Modificar numeral 4.1.1 del pliego de condiciones en los siguientes términos:

4.1.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, "la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, la entidad convocante entenderá como actividades iguales o similares, los contratos de compraventa y/o suministro de fertilizantes, enmiendas de suelo, semillas certificadas, suplementos nutricionales pecuarios y que tengan o incluyan la codificación requerida de manera conjunta, en el presente numeral.
La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.

Ahora bien, en aras de promover y facilitar la participación de las mipyme, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021; las mipyme domiciliadas en Colombia que participen en el presente proceso de selección, podrán acreditar la experiencia bajo un criterio diferencial en número de contratos a acreditar frente al porcentaje del presupuesto oficial, de conformidad con la columna denominada "NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES" siempre y cuando acredite su condición de mipyme; en caso de proponentes plurales, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMEROS DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 -2	1-3
100%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

Tabla 5. Nota 1: El tope máximo de contratos será de ocho (8) contratos.

La columna denominada "NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES" aplicará para aquellos proponentes que acrediten su condición mipyme, de conformidad con la circular No 017 de 2025, emitida por la secretaría jurídica.

La codificación requerida a acreditar se demostrará mediante la siguiente codificación de manera conjunta entre el número de contratos a acreditar:

Descripción del Requisito	Requerido
Registro Único de Proponentes	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2025.
Códigos de clasificación UNSPSC	10121500; 10121600; 10151500; 10171500: 10171600; 10171800; 10191500; 24111500; 24112100; 47121800.

Adicionalmente deben estar acompañados de certificaciones de ejecución de contratos con empresas públicas o privadas, en donde conste la ejecución de los ítems a adquirir.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato y descripción técnica.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.
Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

NOTA No 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el departamento conminará al proponente con el fin de allegar la información documental necesaria que se requiera para determinar el cumplimiento de dicho requisito.

NOTA No 3: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acreditenlos integrantes del proponente plural.

NOTA N° 04: Para el caso de los proponentes plurales, **c**ada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

MODIFICACIÓN No 02: Modifíquese el numeral 6.3, el numeral 6.3.2 y el numeral 3 del procedimiento de subasta inversa electrónica contenido en el numeral 6.4 del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de unificar el margen mínimo de mejora de la oferta en el TRES POR CIENTO (3%), por debajo del menor valor ofertado o de la oferta económica inicial más baja, según corresponda, en cada lance presentado durante la audiencia de subasta inversa electrónica. Toda referencia al margen mínimo de mejora contenida en el pliego de condiciones definitivo que indique un porcentaje distinto queda modificada y sustituida en los términos del presente artículo.

MODIFICACIÓN No 03: Modificar el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

4.2 FICHAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá adjuntar fichas técnicas por ítem que contengan como mínimo marca, especificación técnica, número del registro ICA (si aplica) e imagen de referencia del bien ofertado, en aras de adelantar la comparación objetiva entre lo establecido por la entidad y lo ofertado, tomando como patrones mínimos de desempeño los establecidos por la entidad. Por lo tanto, el proponente podrá ofertar mejores especificaciones técnicas, precisando que este ofrecimiento no constituye factor de selección y/o ponderación.

El proponente que no adjunte la ficha técnica de uno o varios ítems al cierre del proceso, o que la aporte de manera incompleta o sin la claridad suficiente para verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas, será requerido por la Entidad para que subsane dicha situación dentro del término señalado para tal efecto, sin que la subsanación pueda utilizarse para mejorar la oferta, adicionar ítems no ofertados inicialmente o modificar las condiciones técnicas originalmente presentadas. Vencido dicho término sin que se subsane la falta se tendrá como rechazada la oferta respecto del ítem correspondiente.

MODIFICACIÓN No 04: Suprimir el formato No 012, el cual ya no será requisito habilitante de conformidad con el numeral anterior.

MODIFICACIÓN No 05: Modificar el cronograma del presente proceso de selección modificando la fecha limite de presentación de ofertas para el próximo viernes 26 de junio de 2026 a las 10:00 am, por lo cual se sugiere verificar el cronograma de secop II.

Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección conservan su vigencia.

Se expide la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó. Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor SADR
Revisó: Diego Molina Peñaralda – Gerente

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co